

N° 1047 – 2025–GRL-GRS- LORETO/30.01

RESOLUCIÓN GERENCIAL

Punchana, 20 de agosto del 2,025

VISTO: El Memorando de la Gerencia Regional de Salud Loreto N° 264-2025-GRL-DRSL/30.01, el Informe Técnico N° 05-2025-GRL-GRSL/30.04, el Informe Legal N° 123-2025-GRSL/OAJ, y demás documentos que obran en el expediente, sobre la necesidad de crear la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la Gerencia Regional de Salud Loreto, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, la misma tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, siendo obligación del empleador implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de forma preventiva;



Que, el artículo 36° de la Ley N° 29783 establece que todo empleador debe organizar un servicio de seguridad y salud en el trabajo propio, cuya finalidad es esencialmente preventiva, a fin de garantizar condiciones adecuadas de seguridad y salud para todos los trabajadores;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en su artículo 35°, literal i), reconoce el derecho de los servidores civiles a gozar de condiciones laborales seguras conforme a la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo;



Que, en concordancia con el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, se permite excepcionalmente a las entidades públicas conformar unidades funcionales internas, sin creación de plazas ni cargos, siempre que el volumen de operaciones lo justifique, con opinión favorable del órgano de planeamiento y presupuesto correspondiente;



Que, conforme al artículo 68° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, las GERESAs están facultadas para implementar acciones que fortalezcan los sistemas de gestión en su jurisdicción, incluyendo aquellos vinculados a la salud ocupacional de su personal;

Que, la Gerencia Regional de Salud Loreto, por la naturaleza de sus actividades asistenciales y administrativas, se encuentra expuesta a múltiples factores de riesgo que afectan la salud física y mental de sus trabajadores, por lo que resulta prioritario implementar un sistema preventivo institucionalizado y funcional que permita cumplir con los requerimientos normativos en seguridad y salud en el trabajo;

N° ~~1047~~ 2025-GRL-GRS- LORETO/30.01

RESOLUCIÓN GERENCIAL

Punchana, 20 AGO 2025

Que, mediante Oficio N° 227-2025-GRSL-GRSL-OEGyDRR.HH/30.05, la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de RR.HH solicita la creación de la Unidad Funcional de Seguridad y Salud para el Trabajo, con competencias para diseñar, implementar, ejecutar y evaluar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en toda la jurisdicción de la GERESA Loreto, propuesta que cuenta con la opinión favorable de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, mediante Informe N° 005-2025-GRJ-GRSL/30.01 y de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 123-2025-GRL-GRSL/30.06;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 7°, inciso s), del Manual de Operaciones (MOP) de la GERESA – Loreto, aprobado mediante Decreto Regional N.º 007-2024-GRL-GR, de fecha 30 de septiembre de 2024, se establece, entre otras atribuciones y responsabilidades del Gerente Regional de Salud de Loreto, la facultad de emitir y suscribir todo tipo de acto administrativo, autorización, licencia, permiso o contrato, según corresponda dentro del ámbito de su competencia;

Que, el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 450-2005/MINSA, reconoce que las Direcciones Regionales de Salud Constituyen la Única Autoridad de Salud en Cada Gobierno Regional;

Estando a lo propuesto por la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, y con los vistos de la Sub Gerencia Regional, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2025-GRL-GR; del 06 de Enero del 2025.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CREAR LA UNIDAD FUNCIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, en la Gerencia Regional de Salud Loreto, dependiente de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, con el propósito de implementar y supervisar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a la Ley N° 29783.

Artículo 2.- FUNCIONES DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, En el aspecto operativo. De conformidad con el Artículo 36 de la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo se establecen las siguientes funciones:

1. Identificación y evaluación de los riesgos que puedan afectar a la salud en el lugar de trabajo.

N° 1047 - 2025-GRL-GRS- LORETO/30.01

RESOLUCIÓN GERENCIAL

Punchana, 20 AGO 2025

2. Vigilancia de los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los trabajadores, incluidas las instalaciones sanitarias, comedores y alojamientos, cuando estas facilidades sean proporcionadas por el empleador.
3. Asesoramiento sobre la planificación y la organización del trabajo, incluido el diseño de los lugares de trabajo, sobre la selección, el mantenimiento y el estado de la maquinaria y de los equipos y sobre las sustancias utilizadas en el trabajo.
4. Participación en el desarrollo de programas para el mejoramiento de las prácticas de trabajo, así como en las pruebas y la evaluación de nuevos equipos, en relación con la salud.
5. Asesoramiento en materia de salud, de seguridad e higiene en el trabajo y de ergonomía, así como en materia de equipos de protección individual y colectiva.
6. Vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con el trabajo.
7. Fomento de la adaptación del trabajo a los trabajadores.
8. Asistencia en pro de la adopción de medidas de rehabilitación profesional.
9. Colaboración en la difusión de informaciones, en la formación y educación en materia de salud e higiene en el trabajo y de ergonomía.
10. Organización de los primeros auxilios y de la atención de urgencia.
11. Participación en el análisis de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales.

Que, a fin de cumplir con la NTS N°215-DGIESP/MINSA-2024 Norma Técnica de Salud: "Seguridad y Salud en el Trabajo del Sistema de Salud" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 826-2024/MINSA se establece también las siguientes funciones:

1. Organizar, planificar, implementar, mantener, y evaluar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a las disposiciones de la Ley N° 29783, "Ley de Seguridad y Salud en el trabajo", su Reglamento y modificatorias, así como, las disposiciones emitidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil.
2. Realizar la vigilancia de los ambientes de trabajo conforme a las disposiciones de la presente norma técnica de salud o la que haga las veces.
3. Realizar la vigilancia de la salud en el trabajo conforme a las disposiciones de la presente norma técnica de salud o la que haga las veces.
4. Implementar actividades preventivas y de control de riesgos laborales conforme a las disposiciones de la presente norma técnica de salud o la que haga las veces.
5. Implementar actividades de promoción de la salud en el trabajo conforme a las disposiciones de la presente norma técnica de salud o la que haga las veces.
6. Brindar asistencia técnica, implementar, monitorear, supervisar y evaluar el cumplimiento de la presente norma técnica de salud dentro del ámbito y jurisdicción de la GERESA Loreto.



N° 1047- 2025-GRL-GRS- LORETO/30.01

RESOLUCIÓN GERENCIAL

Punchana, 20 AGO 2025

Que, con la finalidad de que la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la GERESA Loreto cumpla de manera eficiente las funciones que le han sido asignadas, deberá contar con el recurso humano especializado que a continuación se detalla:

1. Médico Cirujano especialista en salud ocupacional.
2. Licenciada/o en enfermería especialista en salud ocupacional.
3. Ingeniero/a especialista en seguridad en el trabajo.
4. Psicólogo/a especialista en salud ocupacional.
5. Nutricionista especialista en salud ocupacional.

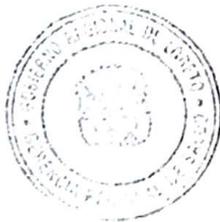
Los requisitos mínimos que deberá tener el recurso humano de la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la GERESA Loreto se establecen conforme lo dispone la Resolución Secretarial N° D000196-2025-SG-MINSA, Que modifica el Manual Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud

Artículo 3.- COORDINACIÓN FUNCIONAL. La Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, a través del personal designado, asumirá la coordinación de la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo, en adición a sus funciones.

Artículo 4.- APOYO INSTITUCIONAL. - Disponer que las unidades orgánicas de la GERESA Loreto brinden el soporte técnico y administrativo necesario a la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo, designando a un representante responsable en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de publicada la presente resolución.

Artículo 5.- PUBLICACIÓN. Encargar a la Oficina de Informática Telecomunicaciones y Estadística la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la GERESA Loreto, el mismo día de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD LORETO

Angelo Arévalo
M. C. Guillermo Angulo Arévalo
GERENCIA REGIONAL

GAA/PSVD/BJLLZ/AKRP/CATG/rra